

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 417-2011-R.- CALLAO, 10 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 140 y 146-11-FCC (Expedientes N°s 03042 y 03149), recibidos el 12 y 14 de abril del 2011, mediante los cuales el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite las resoluciones correspondientes a la declaratoria de vacancia de los representantes docente y estudiantiles ante el Consejo de Facultad de dicha unidad académica y solicita la actualización de dicho órgano de gobierno de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 147° y 148° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37° y 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148° de la norma estatutaria;

Que, por Resolución N° 963-2010-R del 27 de agosto del 2010, se reconoció a los candidatos electos en la Segunda Elección Complementaria de Docentes 2010, realizada el 12 de agosto del 2010, representantes de los profesores como miembros, entre otros, ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables; en consecuencia, se actualizó la composición de dicho Consejo de Facultad, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, a partir del 12 de agosto de 2010 al 26 de julio del 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio de 2010 al 02 de junio de 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según se detalla en dicha Resolución; figurando como quinto representante titular por mayoría de los profesores Principales el profesor Dr. FAUSTINO FELIX BERAUN BARRANTES; y como primer suplente, el profesor Mg. Abog. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN;

Que, asimismo, figuran como miembros por la representación estudiantil titular por mayoría del citado Consejo de Facultad, los estudiantes KATERY ERAZO SANGAMA, MARITZA SANDRA MARCELA DÍAZ ALCÁNTARA, RAÚL HUAMÁN CAMPOS, MANUEL ARTURO TARRILLO BULLÓN y HELLEN AIDA HUAYTA MARTÍNEZ; correspondiendo la suplencia a los estudiantes MIREILLY DAYSY TAPE CASTILLO, SAMUEL MOISÉS YAURI GRAOS, SANDRA FIORELLA BENITES AGUILAR y ERIKA PACHECO MENDOZA;

Que, en el literal d) del numeral 2° de la Resolución N° 963-2010-R, en concordancia con el Art. 31° Inc. e) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU del 01 de julio del 2002, se establece que la vacancia de un miembro docente al Consejo de Facultad se produce cuando se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses; en caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente lo reemplaza de oficio solo por el período que dure la licencia;

Que, asimismo, en el literal f) del numeral 3º de la Resolución N° 963-2010-R, en concordancia con los Arts. 12º y 31º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89º del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU, se precisa que la vacancia de los representantes estudiantiles ante un órgano colegiado, se produce, entre otros, cuando "No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad"; indicándose en el numeral 4º de la Resolución acotada que los representantes estudiantiles incurso en alguna de las causales de vacancia, como es el presente caso, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista;

Que, por Resolución N° 233-2011-R del 16 de marzo del 2011, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por ejercicio de función pública remunerada al profesor Dr. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, para que cumpla funciones como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designado por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 0102-2011-ANR del 11 de febrero del 2011; a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2011;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, mediante Oficio N° 140-11-FCC (Expediente N° 03042) recibido el 12 de abril del 2011, remite la Resolución N° 019-11-DFCC de fecha 11 de abril del 2011, mediante la cual se establece la situación de vacancia del profesor principal Dr. FAUSTINO FELIX BERAUN BARRANTES como miembro del Consejo de Facultad de Ciencias Contables, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2011; señalando como reemplazante, por el mismo período, al profesor Mg. Abog. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN;

Que, de otra parte, con Informe N° 001-2011-SEDOC/FCC del 24 de marzo del 2011, la Secretaria Docente de la Facultad de Ciencias Contables informa, adjuntando copias de los partes del registro de las asistencias a las Sesiones de Consejo de Facultad correspondientes a los meses de junio del 2010 a marzo del 2011, en los que se constata que la estudiante KATERY ERAZO SANGAMA no asistió a las sesiones de fechas 24 de junio, 14 de julio, 26 de agosto, 01 y 15 de setiembre, 05 y 28 de octubre, 18 y 24 de noviembre del 2010, así como 08 de febrero y 03 de marzo del 2011, habiendo acumulado un total de once (11) inasistencias injustificadas no consecutivas; la estudiante MARITZA SANDRA MARCELA DÍAZ ALCÁNTARA no asistió a las sesiones de fechas 24 de junio, 26 de agosto, 01 y 15 de setiembre, 28 de octubre, 18 y 24 de noviembre, 02 de diciembre del 2010, así como 06 y 13 de enero, 01, 08 y 17 de febrero, y 03 y 09 de marzo del 2011, habiendo acumulado un total de quince (15) inasistencias injustificadas no consecutivas; el estudiante RAÚL HUAMÁN CAMPOS no asistió a las sesiones de fechas 24 de junio, 26 de agosto, 01 y 15 de setiembre, 28 de octubre, 18 y 24 de noviembre del 2010, así como 01 y 08 de febrero, y 03 y 09 de marzo del 2011, habiendo acumulado un total de once (11) inasistencias injustificadas no consecutivas; el estudiante MANUEL ARTURO TARRILLO BULLÓN no asistió a las sesiones de fechas 24 de junio, 06 de julio, 26 de agosto, 01 y 15 de setiembre, 05 y 28 de octubre, 18 y 24 de noviembre del 2010, así como 06 y 13 de enero, 01 y 08 de febrero, y 03 y 09 de marzo del 2011, habiendo acumulado un total de quince (15) inasistencias injustificadas no consecutivas; asimismo, la estudiante HELLEN AIDA HUAYTA MARTINEZ no asistió a las sesiones de fechas 24 de junio, 06 y 14 de julio, 26 de agosto, 14 y 28 de octubre, 18 y 24 de noviembre del 2010, así como 01 y 08 de febrero, y 03 y 09 de marzo del 2011, habiendo acumulado un total de doce (12) inasistencias injustificadas no consecutivas; encontrándose los cinco estudiantes mencionados incurso en la causal de vacancia por inasistencia prevista y sancionada por el Art. 31º Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad;

Que, mediante Oficio N° 143-11-FCC (Expediente N° 03096) recibido el 13 de abril del 2011, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 020-11-DFCC de fecha 12 de abril del 2011, mediante la cual se establece la situación de vacancia de los estudiantes representantes por mayoría KATERY ERAZO SANGAMA, MARITZA SANDRA MARCELA DÍAZ ALCÁNTARA, RAÚL HUAMÁN CAMPOS, MANUEL ARTURO TARRILLO BULLÓN y HELLEN AIDA HUAYTA MARTINEZ, por acumulación de inasistencias injustificadas;

señalando como reemplazantes a los estudiante suplentes MIREILLY DAYSY TAIPE CASTILLO, SAMUEL MOISÉS YAURI GRAOS, SANDRA FIORELLA BENITES AGUILAR y ERIKA PACHECO MENDOZA;

Que, además, del análisis de los actuados se desprende que, respecto al caso de la vacancia declarada de los estudiantes suplentes por mayoría: SANDRA FIORELLA BENITES AGUILAR y ERIKA PACHECO MENDOZA mediante Resolución de Decanato N° 023-11-DFCC del 12 de abril del 2011, remitida por Oficio N° 146-11-FCC (Expediente N° 03149) recibido el 14 de abril del 2011, la causal establecida en el inciso f) del Art. 31° del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, resulta pertinente señalar que la norma antes señalada establece que como causal de vacancia, el no encontrarse matriculado en el Semestre Académico respectivo al periodo de la representación, o por matrícula no regular, es decir con menos de 12 créditos, siendo que, la Oficina de Asesoría Legal solicitó Información a la OAGRA, emitiendo este Dependencia una Boleta Preliminar de Matrícula 2011-A, en la que aparece que la Alumna SANDRA FIORELLA BENITES AGUILAR, se encuentra matriculada en el presente Semestre, con un total de 19 créditos, y que la Alumna ERIKA PACHECO MENDOZA, se encuentra matriculada en el presente Semestre con un total de 11 créditos, encontrándose incurso en la causal señalada en el inciso f) del artículo 31 por matrícula no regular, es decir con menos de 12 créditos, por consiguiente cabe declarar su vacancia;

Que, el Art. 161° Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 464-2011-AL de fecha 09 de mayo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR LA VACANCIA** temporalmente, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2011, como miembro representante de los profesores principales por mayoría del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables**, por causal de **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por tres meses, del profesor Dr. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES**, siendo reemplazado por dicho período por el profesor Mg. Abog. **ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2° **DECLARAR LA VACANCIA**, a partir de la fecha, como miembros del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables**, por causal de **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, de los estudiantes titulares por mayoría, **KATERY ERAZO SANGAMA, MARITZA SANDRA MARCELA DÍAZ ALCÁNTARA, RAÚL HUAMÁN CAMPOS, MANUEL ARTURO TARRILLO BULLÓN y HELLEN AIDA HUAYTA MARTÍNEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DECLARAR LA VACANCIA**, a partir de la fecha, como miembro del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables**, por causal de **MATRÍCULA IRREGULAR**, de la estudiante suplente por mayoría, **ERIKA PACHECO MENDOZA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables**, considerando las vacancias de los precitados docente y estudiantes, cubriéndose sus representaciones con los miembros suplentes de la misma lista, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

1. CARBAJAL RAMOS, DIEGO FERNANDO
2. SALAZAR SANDOVAL, FREDY VICENTE
3. RUIZ RIVERA, CÉSAR AUGUSTO
4. IANNAcone MARTÍNEZ, ÓSCAR GERMÁN
5. CÁCEDA AYLLÓN ROGELIO CÉSAR

POR MINORÍA

TITULAR

1. BAZALAR GONZALES, LUIS ALBERTO

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

1. PEÑA HUAMÁN, ROGER HERNANDO
2. VICENTE ALVA, ROSARIO WIELICHE
3. MERMA MOLINA, GUIDO

POR MINORÍA

TITULAR

1. HUAMÁN RONDÓN, LILIANA RUTH

SUPLENTE

1. SÁCIGA PALOMINO, CÉSAR VIDAL
2. FERNÁNDEZ ROJAS, HERNÁN TEOBALDO

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULARES

1. SÁNCHEZ PANTA, JUAN ROMÁN
2. QUIROZ PACHECO, JUAN CARLOS ESTUARDO

SUPLENTE

1. TAPIA VÁSQUEZ, LEONCIO FÉLIX

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA

TITULARES

1. TAÍPE CASTILLO, MIREILLY DAYSY
2. YAURI GRAOS, SAMUEL MOISÉS
3. BENITES AGUILAR, SANDRA FIORELLA

CÓDIGO

070375B
052258J
052293J

POR MINORÍA

TITULAR

1. CALAGUA CUEVA, ARELIS LIZBETH

CÓDIGO

070296G

SUPLENTE

1. CONDORI SUCA, JOSUE
2. COTILLO URIBE, DANIEL OSCAR ANTONIO

082420J

072397E

| | |
|------------------------------------|---------|
| 3. PALACIOS CARRILLO, MELIZA JUANA | 070267G |
| 4. URBINA LOPEZ, WILSON | 070266K |
| 5. LOPEZ CHAVEZ, LUCI YANET | 070259D |

GRADUADOS

POR MAYORÍA

POR ELEGIR

- 5° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- a. Cesa o renuncia a la Universidad;
 - b. Cambia de categoría;
 - c. Se desadscribe de la Facultad;
 - d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
 - e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 6° **PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
 - b. No registra matrícula como alumno regular;
 - c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
 - d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
 - g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 7° **PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incurso en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones

complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

8º PRECISAR que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero de 2008.

9º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité Electoral Universitario y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; CEU

cc. dependencias académico-administrativas; ADUNAC; e interesados.